

# GACETA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA DE LA RIGADA

REGALO A NUESTROS SUSCRIPTORES

### LOTERÍA NACIONAL

Sorteo de 22 de diciembre de 1916

Siguiendo la costumbre establecida en años anteriores, daremos participación gratuita en un billete de la Lotería de Navidad a todo el que desde esta fecha y antes precisamente del día 20 del corriente se suscriba a este periódico o renueve la suscripción al mismo, enviando directamente su importe a esta Administración.

## Núm. 16.037

Adquirido en la Administración de loterías, núm. 42, Puerta del Sol, 13, de doña Cándida Uría, que es la que más premios grandes da y la que más billetes remite a provincias y extranjero.

### OBSERVACIONES

La participación que se concede en un billete es la de un 10 por 100 de la cantidad que remitan para suscribirse o para hacer la

renovación, o sea una peseta por cada diez; y 50 céntimos de peseta por cada cinco pesetas.

No se admiten sellos de correo ni que el pago se haga con intervención de los correspondientes de este periódico.

No es inconveniente el haberse suscrito o renovado la suscripción antes de publicarse este anuncio, para optar a la participación que ofrecemos, siempre y cuando que con ese objeto se haga un nuevo abono de suscripción o renovación, independiente del que se ha hecho anteriormente.

Otra ventaja concedemos a los que se suscriban o hagan la renovación *por un año*, y es la siguiente:

Si algunos quisieran llevar en el billete, además de la participación que corresponde al 10 por 100 referido, mayor cantidad, se les admite desde una hasta cinco pesetas más, enviando con el importe de la suscripción o renovación, la diferencia que resulte hasta completar la cantidad que deseen.

A todos se les enviará oportunamente el resguardo de la cantidad que representen, en el cual constará el número del billete adquirido y depositado en estas oficinas.



## PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### Y REPRESIÓN DE LA MENDICIDAD

En la última sesión celebrada por el Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad, bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, se trató del importante problema de la mendicidad pública en España.

El Sr. Ruiz Jiménez, tras dedicar sentidas frases a la memoria del ex Ministro señor Barroso, expuso la necesidad de acometer el problema, señalando como único medio de resolverlo aplicar la ley de asistencia pública, que espera sea aceptada, puesto que establece la cooperación del pueblo, de la Provincia, del Estado y de las instituciones benéficas, bajo la dirección del Consejo Superior y de las Juntas provinciales y locales. Aplaudió el proyecto del Sr. La Cierva sobre colonias benéficas de trabajo, que dispone la creación de escuelas-asilos agrícolas e industriales.

El Sr. García Molinas informó de su actuación, así como de la realizada por la Junta de Mendicidad, y sostuvo la imposibilidad de resolver el problema sin recursos. Abogó por la reglamentación del juego.

El Secretario general, Sr. Tolosa Latour, puso de manifiesto la intensa labor del Consejo Superior y de la Asamblea Nacional, y sostuvo que el remedio contra el pauperismo estriba en la asistencia por el trabajo, pues se viene demostrando que cuantos más asilos se construyen más aumentan los mendigos profesionales. Señaló la conexión existente entre la protección a la infancia y represión de la mendicidad, y dijo que es preciso arbitrar recursos para la resolución del problema.

Formularon observaciones muy atinadas los Sres. Sangro, Lozano y Soldevilla.

## SECCIÓN DE INFORMACIÓN

### Escuelas especiales

*Escuelas de Artes y Oficios de Málaga.*—  
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14

del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1916, se hace saber que los aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 15 de abril de 1916, para proveer la plaza de Profesor de entrada del grupo tercero (Dibujo lineal), de la Escuela de Artes y Oficios, de Málaga, son los siguientes:

D. José Revello y Cazar, D. José Duarte Díaz y D. José Ponce y Rubio.

Queda excluido, D. Juan Silva Amat, por no haber acompañado la certificación del Registro civil.

El Tribunal ha quedado constituido por el Director de la Escuela, D. César Alvarez Dumont, Presidente, y los Profesores, D. Federico Bermúdez Gil y D. Leopoldo Guerrero del Castillo, Vocales.

Málaga, 13 de octubre de 1916.—El Secretario del Tribunal, *Federico Bermúdez Gil*.  
V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *César Álvarez Dumont*.

(*Gaceta* del 7.)

—En la *Gaceta* del 12, el Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Física industrial, cuarto curso, y Metalurgia general y Siderurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona convocó a los señores opositores a la mencionada Cátedra, para el 27 del corriente noviembre, a las tres y media de la tarde, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de esta corte, para dar comienzo a los ejercicios. Ocho días antes tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la referida Escuela.

### Primera enseñanza

Tribunal de oposiciones restringidas para proveer entre Maestros tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* del día 8 de septiembre último.

Terminado el plazo de recusaciones sin que se haya presentado ninguna, se convoca a los señores opositores para que el día siguiente a aquel en que se cumplan los quince, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en

la *Gaceta*, se sirvan concurrir, a las diez de la mañana, al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, para dar comienzo a los ejercicios de dicha oposición.

Jaén, 31 de octubre de 1916. — El Presidente del Tribunal, *Alfonso Barea*.

(*Gaceta del 8.*)

*Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba*.—En el anuncio de convocatoria para oposiciones en turno restringido a vacantes de sueldo en los Escalafones generales del Magisterio, publicado en la *Gaceta de Madrid* el día 22 del presente mes, se ha padecido un error de copia en lo referente a la admisión de aspirantes, y en su consecuencia, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Los señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales que cobren sus sueldos por el Estado y que figuren en cualquiera de las categorías del Escalafón general con la nota de «Derechos limitados», podrán también concurrir a las oposiciones con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 8 de marzo de 1915, al solo objeto de adquirir la plenitud de sus derechos si aprueban los ejercicios.»

Por virtud de esta aclaración, se considera ampliado el plazo de la convocatoria por otros quince días más, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Córdoba, 31 de octubre de 1916. — El Jefe de la Sección, *Vicente Narbona*.

(*Gaceta del 8.*)

*Provincia de Salamanca*.—Tribunal de oposiciones en turno restringido para proveer, entre Maestras, tres plazas vacantes de 1.000 pesetas.

Se convoca a las señoras Maestras que solicitaron tomar parte en estas oposiciones, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 11 de agosto del actual año, para que se sirvan concurrir a la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las diez de la mañana del primer día hábil o lectivo siguiente, a los quince días que transcurran desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dicho acto, y antes de comenzar los ejercicios, tendrán que justificar su derecho

a actuar en las oposiciones las aspirantes que aparecían en el edicto de esta Sección Administrativa publicado en la mencionada *Gaceta* el 23 de septiembre último, sin cuyo requisito serán excluidas.

Salamanca, 4 de noviembre de 1916. — La Presidenta del Tribunal, *Dolores Caballero y Núñez*.

(*Gaceta del 8.*)

*Junta provincial de Primera enseñanza de Orense*.—Terminado el plazo de convocatoria de las oposiciones para la provisión de tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas para Maestros y cuatro de Maestras, se publican a continuación los nombres de los que han solicitado tomar parte en las mismas, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el Tribunal designado y dado a conocer en la *Gaceta de Madrid* de 29 de septiembre último.

Maestros que aspiran a las vacantes y tienen completo el expediente: D. Eliseo Seara Vázquez, D. Felisindo Miguez González, don Francisco Sierra Rodríguez y D. Jaime Peña Añel.

Maestros que tienen incompleto el expediente: D. Manuel Prieto León, D. Francisco Carrera de la Puente, D. Manuel Bascoy Pereira y D. Nicolás A. Caneiro Iravedra, solicitando éste únicamente plenitud de derechos.

Maestras que aspiran a las vacantes y tienen completo el expediente: D.<sup>a</sup> Corona Rodríguez.

Maestras que aspiran a la plenitud de derechos: D.<sup>a</sup> Consuelo Colmenero, D.<sup>a</sup> María Concepción Conde Cedrón, D.<sup>a</sup> Julia Rey Vázquez, D.<sup>a</sup> María Dolores Araujo Varela y doña María Sara Martínez Barjacoba.

Solicita además condicionalmente, y tiene incompleto el expediente, D.<sup>a</sup> Concepción Rojas Ferrer.

Las reclamaciones se presentarán en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y dentro del mismo plazo podrán los señores Jueces justificar su imposibilidad para formar los Tribunales.

Lo que se hace público para los efectos del

artículo 10 del Real decreto de 3 de junio de 1910.

Orense, 3 de noviembre de 1916.—El Gobernador-Presidente, *Luis Sauquillo*.

(Gaceta del 8.)

—En la *Gaceta* del día 9, la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lugo publica la relación, por orden de presentación, de los señores Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, que han solicitado tomar parte en las oposiciones (turno restringido) a vacantes de sueldo en los Escalafones generales, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 5 del pasado mes de octubre, cuya convocatoria se cerró definitivamente en 31 del mismo mes, de conformidad al anuncio publicado en la *Gaceta* del 23 del mencionado octubre.

—El Tribunal de oposiciones, de turno restringido, a plazas de 1.000 pesetas, para Maestros, cita a los señores opositores para que concurran el día 22 del actual, a las nueve de la mañana, a la Escuela Superior de niñas sita en el Campillo, de esta ciudad, para dar comienzo a los ejercicios.

Los Sres. D. Mauricio Rodríguez López y D. Juan Cos Brugada, deberán completar su expediente antes de comenzar los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Vitoria, 5 de noviembre de 1916. — El Presidente del Tribunal, *Pablo Lubelza*.

*Universidad de Zaragoza (Primera enseñanza).*—*Concurso de reingreso e ingreso.*—De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de marzo del año actual, *Gaceta* del 9, se anuncia para su provisión, en virtud de concurso, las Escuelas Nacionales mixtas de dotación de 625 pesetas o menos, vacantes en este distrito universitario, desiertas y resultas de los concursos rápidos de abril y julio último, y que son los siguientes:

MIXTAS PARA MAESTRA. — *Provincia de Huesca.*—Monesma.—Noales.—Orús y Sobás, de temporada.—Güel, ídem.—Mondot, ídem.—Olsón, ídem.—Sasé y Ginuabel, ídem.—Josa de Sobromonte, ídem.

*Provincia de Soria.*—Peñalcázar.—Ligos.—Iruecha.—Frechilla.—Lodares del Monte.

MIXTAS PARA MAESTRO. — *Provincia de Huesca.*—Calvera.—Cornudella.—Espés.—Larrosa.—Siresa.—Tella, de temporada.—Urdués.—Jésero.—Bergua.

*Provincia de Logroño.*—Terroba.

*Provincia de Soria.*—Peralejo.—La Cuenca.—Borigas.—Estepa de San Juan.—Aguilar de Montuenga.—Camparañón.

*Provincia de Teruel.*—Cañada de Benatandus.

—En la *Gaceta* del 11 la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Sevilla publica la relación de Maestras que han solicitado tomar parte en aquellas oposiciones restringidas a plazas de 1.000 pesetas.

—En la del 12, el Rectorado Central convoca a D. Modesto Arguedas, D. Ildefonso F. Dorado y D. José Carbajo, aspirantes de la lista formada en las últimas oposiciones libres, para que el día 20 concurran a elegir plaza entre las vacantes Valverde del Majano (Segovia), Villar del Maestre (Cuenca) e Imón (Gadaluja).

—Los de Barcelona y Santiago publican resoluciones de incidencias y propuestas del concurso rápido.

—La Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva inserta la lista de opositores en turno restringido.

## ÍNDICE LEGISLATIVO

*Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid».*

**Día 6 de noviembre.**

Real orden (17 octubre) disponiendo se publique el anuncio siguiente, que en igual fecha hace la Dirección general de Primera enseñanza:

«Se halla vacante en las Escuelas de adultas de Santiago (Coruña), la plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación las Profesoras especiales, en propiedad, de Dibujo geométri-

co y artístico de las demás Escuelas de adultas.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Delegado regio de Primera enseñanza, donde le hubiere, y donde no, por la Inspección, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de octubre de 1916.—El Director general, *Royo*.

#### Día 9.

Reales órdenes (31 octubre) disponiendo la publicación de los siguientes anuncios, que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de octubre de 1916.—El Subsecretario, *Rivas*.

—En iguales condiciones se anuncia la Cátedra de Historia en la Universidad de Murcia.

#### Día 11.

Real orden (8 noviembre) disponiendo la publicación del siguiente anuncio, que en igual fecha inserta la Subsecretaría:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.»

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Día 6 de noviembre.

*Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas.*—Concurso para la provisión de una plaza de Maestro, otra de Maestra y otra de Profesor de Idiomas y Enseñanza comercial, con destino a las Escuelas de la fundación González Allende, de Toro.

4. Se proveerán en virtud de concurso, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Una plaza de Maestro de primera enseñanza superior, grupo de Letras, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella acreditarán:

a) Haber hecho la reválida de Maestro de primera enseñanza superior, o el grado de Licenciado en Letras.

b) Prácticas de la enseñanza primaria, especialmente de Letras, o aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación relacionados con la enseñanza, en el extranjero o en España.

2.º Una plaza de Maestra de primera enseñanza superior, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Las aspirantes a ella, además de haber hecho la reválida de Maestra de primera enseñanza superior, acreditarán:

a) Condiciones de preparación y práctica para organizar una enseñanza moderna del hogar.

b) Conocimiento a la perfección de un idioma extranjero o poder encargarse de la enseñanza de la música.

3.º Una plaza de Profesor de Geografía comercial y Contabilidad mercantil, con cargo especial de enseñar inglés, francés y alemán, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella acreditarán:

a) Conocimiento suficiente de los idiomas y materias comerciales indicadas y práctica de estas enseñanzas.

b) Títulos y certificados, tanto en el caso de ser español como de ser extranjero el aspirante, que satisfagan a la Junta.

B. Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus instancias a la Secretaría de la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos y trabajos publicados o inéditos que consideren oportunos para mostrar su capacidad, vocación o servicios anteriores, y aceptando las obligaciones que establecen los Estatutos de la fundación, aprobados en 26 de marzo de 1914 (*Boletín Oficial del Ministe-*

*rio de Instrucción pública y Bellas Artes* de 7 de abril del mismo año).

C. La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas complementarias y los ejercicios o exámenes que considere necesarios a aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos, en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D. La Junta podrá proponer el nombramiento provisional, por un curso o parte de él, del aspirante o aspirantes que, a juicio de la Junta, necesiten éste período de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad o la del nombramiento definitivo no dará derecho a reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente designado, el cual percibirá el sueldo correspondiente a la plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Madrid, 30 de octubre de 1916.—El Presidente, *S. Ramón Cajal*.

**Día 9.**

*Subsecretaria*.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Política social y legislación comparada del trabajo, vacante en la Universidad Central.

**Día 10.**

*Subsecretaria*.—Anunciando haber sido admitido D. Moisés Calvo Redondo a las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la plaza de Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

—Idem id. id. D. Patricio Chamón Moya, D. Tiburcio Escolar Cantalejo y D. Manuel Olivar Pérez, a las oposiciones a la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago.

—Disponiendo que a D. Francisco Candil Calvo se le considere como opositor a la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia.

## NOTICIAS

En «El Bazar del Obrero», fundación de la Condesa de San Rafael, dama española que honra a su patria en la que se dedica, infatigable, a obras hondas de acción social, tuvo lugar el día 30 del pasado mes, un acto interesantísimo.

Consistió en hacer entrega de sus equipos de invierno a 30 niños que en el Bazar son aprendices de diferentes oficios. Estos aprendices han sido elegidos por la Condesa, con solicitud maternal, entre los acogidos del Asilo de Vallehermoso (antes San Bernardino), que depende de la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad: esta Junta, que preside el Gobernador civil de Madrid, por felices iniciativas apadrinadas por el Sr. Roselló, constituyó hace unos meses un Patronato de Señoras que se cuidase especialmente de los niños de los Asilos dependientes de aquella. Al citado Patronato pertenecen las señoras Condesas de Bugallal y San Rafael, Vizcondesa de Llanteno, de Ruiz Jiménez, Generala Barraquer, de Tolosa Latour, Fernández Latorre, Labernia, Crespo, Deguetau, Arroyo de Márquez, Garrido, Rojo, Adalid, Díaz Rabaneda, Barraquer, García San José, y La Rigada: todas ellas se afanan en el cumplimiento de su misión y se preocupan en idear fuentes de ingresos que permitan introducir innovaciones para llegar a tener establecidos modelos de asilamientos en plena vida de labor y utilidad para la agricultura, las industrias, etc. Se están estudiando varios planes a este propósito, de entre ellos el de la Condesa de San Rafael es ya un hecho, y a esos asilados de Vallehermoso que adquieren el hábito del trabajo en el Bazar a la vez que se inician, primero, y se perfeccionan, después, en los oficios para que muestran más aptitudes, les asigna su jornal el cual entrega a una Comisión de Señoras del Patronato (Sra. Deguetau, Presidenta, Sra. Vizcondesa de Llanteno, Tesorera, y Sra. de Crespo, Secretaria) la que administra esos fondos aplicándolos a cubrir las necesidades de vestir y calzar a los aprendices,

quienes, día llegará en que tengan sus cartillitas de ahorro y puedan también ayudar a sus padres, el que los tenga enfermos o valedudinarios, llegando con el tiempo a poder establecer su hogar, humilde, pero sano, alegre y atrayente.

Por eso las señoras del Comité que, bajo la presidencia del Sr. Roselló entregaron a los aprendices del Bazar del Obrero sus trajes completos y se hicieron cargo de nuevos fondos para hacer con ellos milagros de economía doméstica, estaban todavía más gozosas y placenteras que los niños agasajados, y en la mirada inefable de la Condesa se leía un mundo de promesas en que su serena y dulce alma se comprometía con su corazón.

\* \*

*Congreso de educación física.*—En el salón de actos de la Real Academia de Medicina se ha celebrado la reunión en pleno de todas las Secciones que constituyen el Congreso Nacional de Educación física, bajo la presidencia del sabio catedrático de Fisiología doctor Gómez Ocaña.

Dada lectura de la organización definitiva del Congreso, así como de su reglamento, por el Secretario general, Sr. Condo, y después de una ligera discusión, fueron aprobados ambos trabajos por unanimidad.

Se acordó también imprimir inmediatamente el reglamento para enviarlo a los principales Centros de enseñanza civiles y militares, Sociedades gimnásticas y deportivas y a cuantas personas lo soliciten de la Secretaría general, establecida en la calle de Colmenares, 5 duplicado, bajo derecha, Madrid.

Entre los reunidos reinó gran entusiasmo para llevar a cabo la patriótica y pedagógica labor que va a realizar el Congreso Nacional de Educación física, que ha sido patrocinado por el Gobierno con objeto de darle carácter oficial y que entra en período de activa propaganda y de afanosa labor de organización.

\* \*

*El Maestro Losada en la calle.*—La pericia de D. Florencio Bello, Abogado defensor del

Maestro de Chamartín de la Rosa, D. Juan Francisco Losada; el interés del Subsecretario de Gracia y Justicia en que se tramite con toda rapidez la causa; las bondades y el corazón sin mácula del simpático Juez de Primera instancia de Colmenar Viejo, D. Acacio Charrín, y la diligencia y los grandes amores por la causa de todo asociado que siente la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, han coronado las esperanzas legítimas de esta Asociación, y ayer, miércoles, fué puesto en libertad provisional bajo fianza el infortunado Maestro de Chamartín de la Rosa.

A ello ha contribuido eficazmente el Alcalde de Chamartín, D. Basilio Redondo, a quien la citada Comisión permanente visitó y le rogó que le ayudara a buscar el fiador personal que hacía falta, ruego que en el acto fué atendido, pues si él no reunía condiciones para ello, había de conseguir, como consiguió, que su convecino el industrial D. Tomás Antonio se prestara a serlo, y gracias a la generosidad de este honrado vecino de Chamartín, el señor Losada abandonó ayer la cárcel del partido y se instaló con su hija en el mismo Colmenar Viejo, a disposición del Juzgado, costeando su estancia la suscripción abierta a este fin.

El desgraciado Maestro sexagenario de Chamartín de la Rosa, que en legítima defensa mató al portero de su casa, está, pues, en la calle, provisionalmente hoy, definitivamente mañana si la justicia, como hay derecho a esperar, se abre paso en esta causa cuasi popular.

\*  
\*  
\*

Los temas sacados a la suerte en las oposiciones a plazas de inspectores que preside el Sr. Gómez Baquero fueron:

Tema 41: El Cristianismo y su ideal en educación.

Tema 79: Estudio experimental de los niños mentalmente anormales.

Una opositora presentó certificado de enferma, y el Tribunal acordó que la reconocieran en el acto dos médicos de la Casa de Socorro más próxima, y como éstos informaron

que podía practicar el ejercicio, la opositora ocupó su asiento e hizo el ejercicio.

Se presentaron 45 maestros y 5 maestras.

\*  
\*  
\*

He aquí los acuerdos tomados por la Asociación del Profesorado de Normales en las sesiones de los primeros días de este mes:

Primero. Que las escalas graduales de sueldos de los Profesores de las Escuelas Normales de uno y otro sexo se igualen en límites y proporcionalidad a la de las Escuelas de Comercio, equiparadas a las Normales por la ley del 57

Segundo. Que si el Estado no pudiera en el próximo presupuesto atender a los gastos que supondría la equiparación de las escalas referidas, se reconozca desde luego a los profesores de ambos sexos el derecho a las mismas, aplicando a su implantación el total de las cantidades que figuran como baja en el concepto «Escuelas Normales» para 1917, comenzando por las categorías inferiores, y declarando que los Profesores a quienes no alcance ahora la mejora tendrán derecho a cobrar las diferencias de sueldo en presupuesto sucesivos; y

Tercero. Que la distribución de la cantidad antes dicha se haga por partes iguales entre las escalas graduales de uno y otro sexo.

Adoptados estos acuerdos, quedó nombrada una Comisión encargada de gestionar su aprobación por las Cortes, de la que forman parte los Sres. C. España y Navamuel, de Madrid; señorita Luengo, de Málaga; Lópiz Llopis, de Salamanca; Blanco, de Guadalajara; Madueño, de Avila, y Martínez Oriola, de Alicante.

\*  
\*  
\*

Agradecemos al Sr. D. Godofredo Escrivano, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de esta corte y Director de *La Enseñanza* la deferencia que ha tenido con nuestra Directora manifestando en el número de su Revista correspondiente al día 7 del actual su deseo de que hubiera sido D.<sup>a</sup> María Encarnación de La Rigada elegida para for-



mar parte de esta Comisión y nos complacemos en darle las gracias por ello.

La Escuela Normal de Maestras de Madrid tiene ya representación en la repetida Comisión: la Sra. Directora ha designado a este efecto a D.<sup>a</sup> Carmen de Burgos, defiriendo así a la indicación que le hizo el Sr. C. España y procediendo con toda la rapidez que el asunto reclamaba. Esta es la razón de que el Claustro no haya tenido que intervenir en esta designación.

Ya ve el Sr. Escribano cómo no hay que lamentar dilación alguna, y, por lo tanto, nada se hubiera adelantado con haber accedido a su propuesta a favor de la Srta. de La Rigada.

Ha quedado constituida la Comisión encargada de gestionar el logro de las justas aspiraciones del Profesorado de Normales.

El Sr. Escribano tuvo la atención, que agradecemos muchísimo, de proponer a nuestra ilustre Directora para que formase parte de la citada Comisión; pero entendieron algunos asambleístas que era mejor designara el Claustro de esta Normal una de sus Profesoras, siéndolo D.<sup>a</sup> Carmen de Burgos.

Entre los primeros pasos dados ya, figura la carta-circular dirigida a la prensa, Diputados y Senadores. Dice así:

«Muy señor nuestro: Reunidos en Madrid, el día 1.<sup>o</sup> de noviembre, representantes de las Escuelas Normales españolas, hemos acordado solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública las siguientes urgentísimas mejoras económicas:

1.<sup>o</sup> Que las escalas graduales de sueldos de Profesores de Normales de ambos sexos, sean igualadas en límites y proporcionalidad a las de las Escuelas de Comercio.

2.<sup>o</sup> Que si el Estado no pudiera — dado lo difícil del actual momento económico — consignar cantidad suficiente para esta reforma, nos reconozca, desde luego, dicha escala, aplicando a su implantación el total de las cantidades que figuran como baja en el capítulo de Normales, del proyecto de presupuesto de Instrucción pública para 1917, comenzando por

las categorías inferiores y reconociendo a los Profesores a quienes no alcance la mejora, el derecho a obtener ésta en posteriores presupuestos.

3.<sup>o</sup> Que la distribución de la cantidad que para estos fines sea consignada en los nuevos presupuestos, se haga por partes iguales entre las escalas graduales de uno y otro sexo.

Escalas de sueldo que solicitamos, rigurosamente proporcionales a la de las Escuelas de Comercio.

#### PARA LAS NORMALES DE MAESTROS

Categorías.	Profesores.	Sueldos.
1. <sup>a</sup> .....	2	11.500
2. <sup>a</sup> .....	5	10.500
3. <sup>a</sup> .....	7	9.500
4. <sup>a</sup> .....	14	8.500
5. <sup>a</sup> .....	22	7.500
6. <sup>a</sup> .....	29	6.500
7. <sup>a</sup> .....	35	5.500
8. <sup>a</sup> .....	58	4.500
9. <sup>a</sup> .....	86	3.500

#### PARA LAS NORMALES DE MAESTRAS

Categorías.	Profesores.	Sueldos.
1. <sup>a</sup> .....	3	11.500
2. <sup>a</sup> .....	5	10.500
3. <sup>a</sup> .....	8	9.500
4. <sup>a</sup> .....	16	8.500
5. <sup>a</sup> .....	24	7.500
6. <sup>a</sup> .....	33	6.500
7. <sup>a</sup> .....	41	5.500
8. <sup>a</sup> .....	65	4.500
9. <sup>a</sup> .....	98	3.500

#### Fundamentos de la petición.

1.<sup>o</sup> Las Escuelas Normales están equiparadas en derechos y categorías a las de Comercio y Veterinaria, por la ley del 57.

2.<sup>o</sup> El Ministro que creó nuestra escala hace notar en el preámbulo del Real decreto que la implantó, los defectos de la misma — nacidos de causas ajenas a su voluntad —, y promete mejorarla.

3.<sup>o</sup> Lejos de haberse cumplido estas promesas, la situación ha empeorado considerablemente con la creación de nuevas Normales.

En la actualidad, el número de éstas es doble que al publicarse el Real decreto citado, 141 Profesores—de 258 que constituyen el escalafón masculino—están en la Categoría de 3.000, y un número aún mayor del femenino, en la de 2.500.

4.º Como consecuencia de lo anterior, y suponiendo cuatro bajas anuales en el escalafón, el último número de éste tardará unos treinta y cinco años en obtener un ascenso de 500 pesetas, que, antes de existir la escala, le concedía la ley por cada quinquenio de servicios prestados.

5.º No sería equitativo que, para empeorar económicamente, se nos hubieran suprimido, además de los quinquenios, los derechos de examen.

6.º De subsistir la escala actual, los Profesores especiales de nuestras Escuelas, que ingresan en sus cargos con 1.500 pesetas, disfrutarán, después de veinte años de servicios, en virtud de los quinquenios, de un sueldo mayor que los numerarios que tengan el mismo número de años de servicios prestados.

7.º Actualmente se exigen para obtener el título Normal, más estudios que para obtener el de Profesor de Comercio o Veterinaria, y casi tantos como se precisan para licenciarse en Ciencias o Letras.

8.º La importancia social que tiene la formación profesional del Maestro, exige que el Profesorado esté bien retribuido, pues de otro modo no podrá hacerse la conveniente selección del mismo, o tendrá éste que repartir su actividad en otros menesteres que le ayuden a vivir, con perjuicio de su función docente y educativa.

Para la realización de las mejoras solicitadas en ambas escalas son necesarias unas 705.000 pesetas; pero teniendo en cuenta que la baja en el proyecto de presupuesto a que antes aludimos asciende a un total de 414.400 pesetas, claramente se ve la pequeñez del aumento que supondría en los próximos presupuestos la implantación total de la reforma.

Conviene advertir que las 40.000 pesetas que figuran como baja por derechos de examen, son en la realidad más de 100.000 pesetas,

y que de no aplicarse al mejoramiento de nuestra escala la cantidad correspondiente a la supresión de los Profesores especiales, es casi seguro que las Diputaciones no abonarían dichas cantidades al Estado, y no resultaría, por consiguiente, economía alguna para el mismo.

Suplicamos a usted se tome la molestia de leer detenidamente los fundamentos de nuestras peticiones, y, si lo considera de justicia, preste a éstas su valioso apoyo en la Cámara.

Por ello le quedarán agradecidos, en nombre de los Profesores de las Normales españolas.

La Comisión: Manuel F. Navasuel, José Martínez Oriola, María del S. Luengo, Visitación Puertas, Carmen de Burgos Seguí, Pedro Lópiz Lópiz, Alberto Blanco, Francisco Romero, Manuel Madueño.

\*\*

Por su parte el Profesorado Auxiliar se eleva al Ministro por medio de la Prensa estas justas quejas:

El Profesorado de las Escuelas Normales trabaja en estos días sin descanso para conseguir que en los próximos presupuestos se mejore la escala de sueldos que ya tiene, equiparándola a la de Escuelas de Comercio.

Legítimos nos parecen esos esfuerzos hechos por dichos funcionarios para mejorar su situación económica; pero entendemos que si la justicia no es un mito y la equidad un trabajo, antes de aliviar la situación de los Profesores numerarios que disfrutaban sueldos oscilantes entre 3.000 y 10.000 pesetas, es de imprescindible urgencia tender una mano cariñosa a los desvalidos Auxiliares de los mismos Centros que soportando una labor penosa, e inhabilitados por la ley para dedicarse a la enseñanza privada, siguen percibiendo *muy pocas pesetas de gratificación anual, con el doce por ciento de descuento*; es decir, menos haber líquido que el conserje.

En todos los órdenes de la Administración, atiéndose primero a remediar las necesidades más urgentes, aumentando los haberes pequeños. En Instrucción pública, por el contrario (con la sola excepción de los Maestros Nacio-

nales), el desvalido «tiene derecho al hambre», y cuando se trata de repartir algo siempre se comienza por los ahitos.

No parece sino que se trata de demostrar la exactitud de la famosa frase del mendigo: «Hasta para pedir limosna hace falta capital.»

Llamamos la atención del Sr. Ministro de Instrucción pública y de la Comisión de Presupuestos del Congreso para que al disponer la aplicación que haya de darse a las pesetas ahorradas con motivo de la supresión de los Profesores especiales de las Normales (que ya cuentan como suyos los numerarios), tengan en cuenta «el hambre», así, «el hambre» de los Auxiliares de dichos Centros, destinándoles la cantidad insignificante que se necesita para la mezquina escala de sueldos que tienen solicitada. Dicha suma es tan pequeña, que sólo mermará en un tanto por ciento despreciable, la que ya se han apropiado los numerarios. —Francisco G. Gomila.— Aurelio Gadea.

\* \*

Dice nuestro estimado colega *La Correspondencia de España*:

Tenemos noticia de que las Profesoras numerarias de la Escuela normal de Maestras de Madrid sufren una preterición injustificada en la ley vigente de Presupuestos que no debe prevalecer en la que para 1917 se va a discutir en las Cortes.

Se trata de que estas Profesoras numerarias sólo tienen consignada, como aumento de sueldos por residencia, la cantidad de 500 pesetas para cada una, mientras que los Profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros de Madrid gozan, por igual concepto, del aumento de sueldo de 1,000 pesetas cada uno, como también les están consignadas a todos los demás Profesores y Profesoras de los Establecimientos de enseñanza de la corte.

Tan formidable falta de equidad no debe consentirse un momento más, y esperamos que el propio Sr. Burell preste su aquiescencia á los trabajos que cerca de él practiquen aquellos Diputados y Senadores que tienen la obli-

gación de velar por los legítimos intereses de todos sus comprofesores.

\* \*

El Marqués de Retortillo, en representación del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, ha conferenciado con el Ministro para hacerle presente el acuerdo unánime del Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio relativo a la equiparación de sueldos de Inspectores y Profesores de Escuela Normal, y al propio tiempo para pedir su venia para laborar en favor de esta justa aspiración del Profesorado.

El Sr. Burell aprobó y encontró justas las aspiraciones de la Escuela de Estudios Superiores en favor del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, reconociendo que el servicio de la Inspección, como otros que dependen del Ministerio de Instrucción pública, necesitan ser mejor retribuidos para ponerlos en condiciones de realizar dignamente la misión que el Estado les encomienda.

Hay hombres incansables en trabajar por la enseñanza y por el personal que la sirve.

Entre ellos merece especial mención el Marqués de Retortillo.

¡Y se retiraba por imposibilidad física!

\* \*

Una Comisión de opositores a plazas de Escalafón de Maestros con 2.000 y más pesetas ha visitado al director general de Primera enseñanza para pedirle que sean agregadas a las que actualmente se celebran las resultas de las propias oposiciones en que actúan.

Todos los jueces que actúan en esos tribunales y sienten verdadero amor por la escuela y por los Maestros, se lamentan de que trabajos excelentes y de personas encanecidas en la enseñanza se queden sin premiar por el pequeño número de plazas que tienen para distribuir.

Además, eso que piden ahora los opositores se hace en el turno libre. ¿Por qué, pues, no ha de hacerse en el restringido.

\* \*

*El doctor Márquez.*—Es tan poco frecuente que a nuestros hombres de ciencia se les distinga y se les reconozca su valía en el extranjero, que cuando esto ocurre bien puede considerarse como caso extraordinario y, por lo tanto, digno de que se haga público, ya que es prueba manifiesta de que la distinción es merecida.

Decimos esto a propósito del nombramiento de miembro de la Sociedad Oftalmológica de Inglaterra a favor del catedrático de Oftalmología de esta Facultad de Medicina, doctor D. Manuel Márquez.

Tan honrosa distinción fué a propuesta del Presidente de aquella entidad científica, doctor Jessop, y es de tal importancia y tantos han de ser los méritos que posea el favorecido, que sólo pertenecen a ella dos o, a lo sumo, tres oftalmólogos de cada país, y de España es el doctor Márquez el único.

Enviamos nuestra sincera enhorabuena al doctor Márquez por la distinción de que acaba de ser objeto y a su señora la insigne Doctora Arroyo, nuestra cariñosa y admirada amiga.

\* \*

El Sr. Burell está muy mejorado de afección catarral que padece.

Deseamos su pronto y total restablecimiento.

\* \*

En la *Gaceta* del 30 de octubre publica el Rectorado de Valencia el anuncio que sigue:

Este Rectorado, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 26 de noviembre de 1900, y de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo Universitario, ha nombrado Jueces del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras, de Castellón, cuya convocatoria se halla inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 10 de agosto último, a los señores siguientes:

*Presidente.*—D. Joaquín Fenollosa Martínez, Profesor de la Escuela Normal de Maestros, de Valencia.

*Vocales.*—D. Tomás Aldás Conesa, Profesor de Música de la misma Escuela; D.<sup>a</sup> Encarnación Gomá Jiménez, Profesora de Música de la Normal de Maestras, de esta capital; don Ramón Martínez, Profesor del Conservatorio de Música de esta ciudad, y D. Enrique García Martínez, Profesor de Música del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y Abogado.

*Suplentes.*—D. José Hueso Carceller, don Juan Cortés, D. Vicente Peidró, D. Eduardo Senís y D. Eduardo López Chavarri.

Señoras opositoras que han solicitado tomar parte en las oposiciones a la citada plaza que tienen completos sus expedientes:

D.<sup>a</sup> Amparo Villena Ramón, D.<sup>a</sup> Josefa Casas Sanz, D.<sup>a</sup> Concepción Bordes Tomás, D.<sup>a</sup> Carmen Alonso Sánchez, D.<sup>a</sup> María del Pilar Duval Sánchez, D.<sup>a</sup> Purificación Fayos Torres, D.<sup>a</sup> María Magdalena Santos Amat, D.<sup>a</sup> Brígida Cervera Ferreres, D.<sup>a</sup> María de la Concepción Bonet Galán, D.<sup>a</sup> Matilde Rodríguez Mora, D.<sup>a</sup> Concepción Rovira Solé, doña María de los Desamparados Palomar Miñana, D.<sup>a</sup> María Luisa Rossy Cornelio, D.<sup>a</sup> María Cristina Sánchez Varó, D.<sup>a</sup> Elvira Martí Hueso, D.<sup>a</sup> María Natividad Consuelo Lapiedra Cherp, D.<sup>a</sup> Marcela Luis Cremades, D.<sup>a</sup> Isabel Pores Jiménez y D.<sup>a</sup> Luisa Vigil García.

Señoras opositoras que tienen incompletos sus expedientes:

D.<sup>a</sup> Irene Sánchez Alfambra, D.<sup>a</sup> Hortensia Herreros Molina, y D.<sup>a</sup> Luisa Fresno Soriano, les falta legalizar las partidas de nacimiento.—D.<sup>a</sup> Filomena Coscollá Mallen, doña Elisa Vidal Ferriol, D.<sup>a</sup> Etlvina Martínez Vidal, D.<sup>a</sup> María Moltó Andrés, D.<sup>a</sup> María del Rosario Álvarez Lorenzo e D.<sup>a</sup> Irene Campos Pallás, no presentan partida de nacimiento.

Se halla excluida de estas oposiciones doña Josefina Gil Solís, por no tener veintiún años de edad.

Transcurrido el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y resueltas las recusaciones y renunciaciones que puedan presentarse en dicho tiempo, el Rectorado pasará los expedientes al señor Presidente del Tribunal, para que anuncie en la *Gaceta*, con quince días de anticipación.

ción, el sitio, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

\* \* \*

En el salón de actos de la Escuela Normal de Maestros se verificó el día 5 una reunión de Maestros Nacionales, a los efectos de tratar de la organización de una Asamblea magna del Magisterio.

En representación del Director de la Normal presidió el acto el Profesor Sr. Escribano, sentándose en la mesa el maestro D. Rufino Carpena Montesinos.

El Sr. Escribano pronunció breves y elocuentes frases de salutación a los reunidos, hablando a continuación el Sr. Carpena, que en un brioso discurso alentó a los Maestros a fin de que, contemplando su augustiosa situación, pongan de su parte entusiasmo y constancia para remediarla.

Dió lectura acto seguido a las siguientes aspiraciones, que se discutirán:

Que, a partir del próximo año 1917, el Escalafón general del Magisterio Primario, no sólo pueda señalar la categoría de 1.000 pesetas de sueldo, sino también lo necesario para nutrir las restantes categorías.

Que el ascenso deberá verificarse por rigurosa antigüedad, como en los demás escalafones del Profesorado dependiente de Instrucción pública.

Que con arreglo a las tablas de mortalidad, cual sucede en el Cuerpo de Correos, Militares, etc., el ascenso o corrida de escalas sea viable, esto es, que algunos, siquiera sean pocos, de los que ingresen por oposición en la ínfima categoría, puedan alcanzar la máxima categoría antes de los sesenta y ocho años de edad.

Que las categorías de este Escalafón está bien que sigan siendo diez en número, cual fija la ley y reglamentos vigentes; pero los respectivos importes de ascensos de una a otra categoría, sea, como se tiene ofrecido, de 500 en 500 pesetas para las 9.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 7.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, de 1.000 en 1.000 pesetas para las 5.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, de 1.500 de la 3.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup> y de 2.000 al pasar a la 1.<sup>a</sup>

Fué nombrada una Comisión que celebró por la tarde la primera reunión en el Ateneo, y la segunda el pasado domingo.

\* \* \*

*Las Escuelas de Patronato.* — Interesa conocer el Real decreto de la Presidencia, publicado en la *Gaceta* del 12 de octubre último, sobre Fundaciones de carácter benéfico-docente.

Dice así:

«En los expedientes de conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública con motivo de la actuación del Protectorado benéfico-docente en las Fundaciones de carácter mixto, de los cuales resulta:

Que en 18 de agosto de 1913 la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo elevó consulta al Ministerio de la Gobernación sobre las funciones y atribuciones que incumben a las Juntas provinciales de Beneficencia en relación a las Fundaciones benéfico-docentes;

Que contestando a esta consulta, el Ministerio de la Gobernación dictó una Real orden en 29 de agosto de 1913, resolviendo:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia, al entender en los expedientes relativos a los Instituciones benéfico-docentes, se atengan a lo prevenido en la instrucción de 24 de julio de 1913, y en lo que en ella no esté previsto, a lo dispuesto en la de 14 de marzo de 1899.

2.º Que el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter urgente, y que cuando las cargas fundacionales sean a la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras, esto es, en las Fundaciones mixtas, continúe entendiendo exclusivamente el Ministerio de la Gobernación.

Que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de octubre de 1913 se dispuso que ínterin se sustancien y resuelvan las cuestiones de competencia entabladas por el Ministerio de la Gobernación y las que en

lo sucesivo puedan iniciarse continúe entendiéndose y resolviendo cada Ministerio en los expedientes de carácter mixto en la parte que a cada uno afecta, con arreglo a los preceptos legales vigentes;

Que en 21 de noviembre siguiente el Ministerio de la Gobernación, como respuesta al de Instrucción pública, dictó una Real orden disponiendo:

1.º Que por el de la Gobernación no se había planteado ninguna cuestión de competencia sobre las Fundaciones benéficas que satisfacen a un tiempo necesidades físicas y espirituales, ni se había suspendido la tramitación de los expedientes a ellas relativos.

2.º Que la doctrina que dicho Ministerio profesa y sostiene sobre el particular es la siguiente: es competente el Ministerio de Instrucción pública para entender sólo y exclusivamente en los expedientes relativos a Instituciones benéficas que no tengan otro fin que la satisfacción de necesidades espirituales. Fundaciones puramente docentes; es competente el Ministerio de la Gobernación para entender, de manera única y exclusiva de toda otra Autoridad, en los expedientes relativos a Fundaciones puramente benéficas y en las que se refieren a Instituciones que teniendo un capital o un Patronato único e indivisible tengan por objeto la satisfacción de necesidades físicas en cualquiera extensión y necesidades espirituales, esto es, en las Fundaciones mixtas.

3.º Que se requiera al Ministerio de Instrucción pública para que manifieste su conformidad o disconformidad con la doctrina anteriormente expuesta; que en caso de conformidad se inhíba de conocer en los expedientes relativos a Fundaciones mixtas, y que en caso de disconformidad se tenga por planteado en forma el conflicto interministerial de competencia, remitiéndose a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su resolución.

Que el Ministerio de Instrucción pública en 17 de diciembre del mismo año dictó otra Real orden disponiendo que se tenga por planteada en forma la cuestión de competencia interministerial, y que interin se resuelva ésta y sin que ello implique en modo alguno sumisión

expresa o tácita ni renuncia a conocer en todas las Fundaciones mixtas, se reitera nuevamente la conveniencia de que de algún modo se provea a las necesidades urgentes e ineludibles de las Fundaciones, ya conociendo cada Ministerio de los asuntos de su competencia, según lo que particularmente le afecte, o ya entendiéndose el de Gobernación de todo lo referente a las Fundaciones mixtas y entretanto se resuelva por esta Presidencia.

En 7 de julio de 1915 se dictó otra Real orden por el Ministerio de la Gobernación, declarando:

1.º Que mantiene su competencia para ejercer el Protectorado sobre todas las Instituciones benéficas que no tengan carácter exclusivamente docente.

2.º Que continuará ejerciendo el Protectorado en las Fundaciones mixtas tal como lo viene realizando en la actualidad, hasta tanto que se resuelva definitivamente la competencia que ha sido planteada, y

3.º Que se eleve el expediente a esta Presidencia para la resolución del conflicto surgido.

El Ministerio de Instrucción pública, al remitir el expediente a esta Presidencia, manifiesta:

1.º Que, con arreglo a lo dispuesto por los Reales decretos de 29 de junio de 1911 y los de su ejecución de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a dicho Ministerio el Protectorado y alta inspección en las Fundaciones benéfico-docentes.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 19 de julio de 1915, corresponde asimismo a dicho Ministerio el Protectorado sobre las Fundaciones de carácter mixto benéfico-docentes y culto, aun siendo las cargas docentes en forma de pensiones, dotes o internado, y

3.º Que en las Fundaciones mixtas de beneficencia benéfico-docentes y culto deberá procederse a la división de los capitales, siguiendo el criterio sustentado por el Ministerio de la Gobernación en su Real orden de 5 de septiembre de 1910, relativa al Patronato fun-

dado por D.<sup>a</sup> Juana de Borja, Marquesa de Monteleagre, a fin de que aquel Ministerio pueda ejercer su protectorado en la parte de beneficencia no docente, y en el caso de no ser posible la división por el carácter de unidad de las Fundaciones, procedería que la naturaleza jurídica de las mismas se determinase por la importancia del fin que realicen, y si el docente es el principal, y por su transcendencia ha de serlo casi sin excepción, al Ministerio de Instrucción pública ha de corresponder el ejercicio de tan altas funciones.

Visto el art. 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1899, que dice:

«Corresponde al Gobierno el Protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular que afecten a colectividades indeterminadas y que por esto necesiten de tal representación.

«Este Protectorado continuará confiado al Ministerio de la Gobernación, quien lo desempeñará por sí, por la Dirección general correspondiente y por los Gobernadores de provincias.»

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado por la disparidad de criterio entre los Departamentos ministeriales de Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes sobre a cuál de ellos corresponde seguir conociendo y ejercer el Protectorado de las Fundaciones de carácter mixto de beneficencia y docentes.

2.º Que el Protectorado de las Instituciones de beneficencia particular corresponde por regla general al Ministerio de la Gobernación, según precepto expreso del art. 11 del Real decreto de 14 de marzo de 1899.

3.º Que por excepción a esta regla ha pasado al Ministerio de Instrucción pública el ejercicio del Protectorado sobre las Instituciones de carácter exclusivamente docente, de conformidad con lo ordenado en el Real decreto de competencia de 20 de junio de 1911, y los de su ejecución de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 25 de julio de 1913.

4.º Que posteriormente, y por Real decreto de 19 de julio de 1915, decisivo de

conflicto jurisdiccional, se declaró que correspondía también a Instrucción pública el conocimiento y actuación sobre las Fundaciones de carácter benéfico-docente y de culto.

5.º Que el carácter de excepción de la competencia atribuida al Ministerio de Instrucción pública no consiente interpretación extensiva, ni parece conveniente, por otra parte, desmembrar más el Protectorado sobre todas las fundaciones benéficas, que estuvo concentrado por mucho tiempo en el Ministerio de la Gobernación.

6.º Que con arreglo a las disposiciones legales vigentes, es innegable que corresponde al Ministerio de la Gobernación ejercer de un modo exclusivo el Patronato sobre todas aquellas Fundaciones puramente benéficas, y también sobre aquellas otras que, teniendo un capital o un Patronato único e indivisible, tienen un carácter mixto de beneficencia y docente, y dicho Centro ministerial es el que ha venido actuando hasta ahora sobre todas las indicadas Instituciones, sin que se suscitaran dudas ni se promovieran conflictos con ningún otro Ministerio.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver este conflicto ministerial a favor del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a once de octubre de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alvaro Figueroa*.

\*\*\*

Los Diputados de la minoría radical han presentado una enmienda al presupuesto extraordinario de Instrucción pública, en el sentido de que se establezcan escuelas al aire libre, para los niños sanos; en los bosques, para los niños delicados, y escuelas sanitarios, para los enfermos y anormales, en todas las provincias de España.

\*\*\*

Se han recibido en esta Redacción las publicaciones siguientes:

*Hogar*. Revista semanal ilustrada que el M. I. Sr. D. Pedro Santiago Camporredondo,

Canónigo de la Santa Iglesia Catedral en Santander, comienza a publicar con el fin de que puedan tener escrupulosa información y amena lectura cuantos anhelan ver en España un pueblo consciente, comenzando por los que más necesitan ser instruidos, los que no pueden leer, porque no pueden pagar suscripción a un periódico. La de dicha Revista, a quien deseamos muchas prosperidades, no puede ser más económica, tres pesetas al año, en Santander, Carvajal, 2 duplicado.

*Mi Revista.* Preciosa publicación mensual de la Casa editorial Gallach, Barcelona, Consejo de Ciento, 416.

Es una verdadera enciclopedia de amenísima lectura y tan variada, como puede verse por el sumario correspondiente al mes de septiembre:

La Amistad (poesía). Crónica científica. Transbordador aéreo del Niágara. Naturaleza y Arte. Las islas Orcadas. El Picapedrero (cuento japonés). Páginas históricas. Los piratas del Centro América. El buitre de la Sierra (continuación). Labores y Modas. Crónica de la Moda. Explicación de los figurines. Suplemento de labores. Suplemento musical. Tapicerías de los Gobelinos imitadas a la aguja. Manera de ejecutarse. Casos y cosas. La mano de obra femenina y la guerra. Para no envejecer. Perfume de flores artificiales. En Annam. Cosas de yanquis. Pasatiempos. Cuentos breves. Chascarrillos. Aviso a los abonados. Nota cómica. Consejos del Doctor. Delirio. Dentición. Diarrea. Disenteria. Ejercicios intelectuales. Los concursos de *Mi Revista*. El por qué de las cosas. Perico y su Mico. La cocina de *Mi Revista*. Recetas para todos.

Todo suscrito por acreditadas firmas y excelentemente tratado. El cuento que dedica a los niños es una sátira punzante contra aquellos ambiciosos, que nunca se contentan con lo que tienen, que deberían leerlo y meditarlo también las personas mayores. Contiene tres páginas ilustradas de la ingeniosa novela de aventuras, y ocho páginas del Diccionario para las familias, verdadero archivo de cuanto debe saber una ama de casa.

Precio de la suscripción anual, 5 pesetas.

*Revista de Educación.* Publicación oficial de la Dirección general de Escuelas, en Buenos Aires. Número correspondiente al mes de agosto último, en que se contiene una excelente cartilla de Fisiología e Higiene.

*Selva de aventuras,* por Jerónimo de Contreras, coronista de S. M., con dedicatoria del primer editor a la Reina D.<sup>a</sup> Isabel la Católica. Tomo XVII de la *Biblioteca de cultura popular*, con que el Patronato Social de Buenas Lecturas, establecido en esta corte (Fuenarral, 125), continúa la obra tan moralizadora y educativa que repetidas veces hemos elogiado.

La nueva publicación no desmerece en nada de las anteriores, y éste es su mayor elogio.

*Anales de Instrucción primaria,* publicados en la República oriental del Uruguay por la Inspección Nacional y Dirección general de Instrucción primaria. El tomo correspondiente al primer semestre del año actual contiene interesantísimos trabajos científicos y literarios, con observaciones pedagógicas acerca de programas y plan de enseñanza.

*El Profesorado Español.* Semanario profesional que se publicará en Barcelona todos los sábados, y al cual deseamos muchos éxitos.

*Pro Infancia.* Boletín mensual del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad.

El sumario del número correspondiente a octubre es tan atractivo como de costumbre y en la sección bibliográfica dedica las siguientes líneas, que estimamos mucho, al trabajo titulado *Yo quiero ser Maestra* que en 27 de septiembre publicamos:

«Una fragancia de noble deseo de liberación y de independencia da encanto a este trabajo de la Srta. Mengual, alumna de segundo curso de la Escuela Normal, la cual dice que quiere ser Maestra para no ser esclava de la vida, para poder valerse a sí misma, aparte el deseo de entrar en el campo del saber, lleno de misterios, cuyo conocimiento llena el alma de alegría.»